

DECRETO .../2018, del ... de ..., por lo que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corteza, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal.

La Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes, plasmó a través de distintos artículos a intención del legislador de agilizar los trámites burocráticos que la normativa vigente, no sólo la autonómica sino también la estatal, imponía a las personas propietarias o a las empresas forestales cuando querían realizar aprovechamientos forestales madereros o leñosos. Esta situación provocaba una importante lentitud y el encarecimiento de la tramitación de las solicitudes de autorización de talas.

Ahora la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales de Galicia, homogeneizó estas previsiones con las normas posteriores a la Ley 7/2012, de 28 de junio, para conseguir que, sin menoscabo de los intereses públicos que se pretenden proteger, se consiga una simplificación administrativa que haga menos complicada la actividad del sector forestal, de gran importancia en esta comunidad autónoma.

Así, y sin perjuicio del régimen de autorizaciones necesario para determinados supuestos, se consolida también la declaración responsable como régimen de intervención administrativa principal, sin que eso suponga una merma de la preservación de los valores culturales, naturales y paisajísticos de Galicia, consiguiéndose, en definitiva, la optimización de recursos humanos y la simplificación y normalización de los procedimientos de autorización de aprovechamientos forestales.

El Decreto 50/2014, de 10 de abril, por lo que se regulan los aprovechamientos madereros y leñosos, de corteza, de pastos y micológicos en montes o terrenos forestales de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Galicia y el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Empresas del Sector Forestal, desarrolló la Ley 7/2012, de 28 de junio, en lo relativo a la realización de las dichas actuaciones, regulando las distintas comunicaciones o autorizaciones que tenían que solicitar los interesados según el tipo de aprovechamientos que se fueran a realizar.

Sin embargo, hace falta ahora desarrollar la modificación que de la Ley de Montes y demás normativa sectorial realizó dicha Ley 5/2017, de 19 de octubre, y proceder a la modificación del referido Decreto 50/2014, de 10 de abril.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto, se realiza una consulta pública, a través del portal web de esta Administración, para recopilar la opinión de los interesados y de sus organizaciones mas representativas sobre las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar;
- b) La necesidad y oportunidad de la aprobación de este decreto;
- c) Sus objetivos;
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras.